



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Resolución Gerencial

N° : 237 -2025- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, 01 AGO. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 0006739 y el Expediente N°2522271 de fecha 12/MAY/2025 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **SERGIA PAULINA RAMOS RAMOS**, identificada con DNI N°**76852128**, con domicilio en el **Lt. 9 Mz. C1, SUB SECTOR 1A-9 DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO** Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, lote ubicado en la Asoc. Roma Aymara, solicitando: Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y emisión de Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, en el artículo 194°, cita que; **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. [...]; en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – 27972**, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS. RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MPMN**, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- APROBAR, el Dictamen N° 24-2017-CODUAYAT/MPMN emitido el 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVIF
CC.ARCHIVO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI. INCORPORANDO AL Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N°11037562, con un Área de 273,863.78 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización;

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 390-2017-GDUAAT-GM/MPMN**, de fecha 16/03/2017 suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y perimétrico, Plano de Trazado y Lotización de fecha Marzo del 2017, aprobados por informe técnico N° 479-2017/Z.R.N°XIII/OC-ORM-U. Suscrito por Efrain Medina Silva Técnico de catastro el 07/04/2017. (...) RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda, (...). ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de ésta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20,1°, 20,2°, 20,3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N°11037973 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ C1 LOTE 9 SUB SECTOR 1A-9 DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO** Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 190472**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVIF
CC.ARCHIVO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1993

continúa, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: “(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA.** - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en este entender se debe tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: “EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**”. Por lo que, de acuerdo al **INFORME N°071-2025-CICV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 27/05/2025; el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N°124-2025 de fecha **26/05/2025** a las **15:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente IN SITU, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. Roma Aymara Sub Sector 1A-9Mz. C1 Lt. 09**, cuya posesionaria es la señora: **Sergia Paulina Ramos Ramos** (...). Inmueble construido con materiales (esteras, maderas, calaminas y planchas de concreto) en la parte exterior se encuentra cercado con planchas de calaminas, hacia la parte frontal se aprecia un muro de placas de concreto prefabricado, así como también un amplio portón y puerta metálica. Hacia el interior se aprecia un pequeño patio con pisos de tierra en el cual se encuentran los servicios higiénicos, estando construido con calaminas (2x2 mts) consta de una taza, ducha, lavamanos, seguidamente se encuentra un amplio espacio con piso de cemento pulido, techado con calaminas y estructura metálica. Mencionado espacio se utiliza como área de lavado y secado de prendas, así como también como área de juego del menor de la administrada. Hacia el lado izquierdo del predio se encuentran una amplia construcción de maderas y calaminas (módulo de 6x8 mts) siendo su distribución de la siguiente manera; primeramente, se encuentra la cocina y comedor la cual consta de una refrigeradora, repostería, cocina, sillas, y demás utensilios de cocina, seguidamente se encuentra la sala, consta de juego de muebles, tv, equipo de sonido, escritorio y demás objetos, continúa el dormitorio de la administrada, consta de una cama, ropero, cómoda, prendas y demás objetos de uso personal, seguidamente el dormitorio del menor consta de una cama, ropero, mesa, tv, y demás objetos de uso personal. Hacia la parte del fondo se encuentra un amplio patio en el cual se cultivan algunas plantas ornamentales y de consumo. Asimismo, se aprecia algunas jaulas utilizadas para la crianza de aves de corral. Cabe mencionar que todos los ambientes antes descritos cuentan con pisos de cemento pulido con excepción de los dos patios. La suma total del área de los ambientes habitables antes mencionados hace un área total de **52.00 m2** de construcción de naturaleza provisional ya que en el predio se encuentra en proceso de adjudicación; se evidenció que, si cuenta con los servicios básicos, (agua, desagüe, luz), de forma personal. En el inmueble habitan dos (02) personas, la administrada y su menor hijo M.L.E.R de 09 años de edad, mismo que se encuentra adscrito como carga familiar, todos ellos denotan de manera evidente la vivencia y permanencia en el predio material de inspección. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe y el panel fotográfico adscrito al presente, va a fls. 51° al 53°;**

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, **B. Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;

Que, de acuerdo a **TÍTULO V** del “Reglamento de Adjudicaciones y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, de fecha 13/05/2025 y publicado en el Diario La República con fecha 13.JUN.2025, conforme a **TÍTULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, numeral **QUINTA.-** La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, excepcionalmente se otorga un **PLAZO PERENTORIO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** a los administrados que acrediten el curso de su proceso de titulación con el Acta de Autorización de Posesión y/o Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, los mismos que pueden continuar y concluir con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN (y sus respectivas modificatorias) y así como los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado; transcurrido el plazo, de ser el caso, por la presente se declararán en Estado de Abandono y consecuentemente por concluido su trámite, disponiendo la Subgerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Compromiso y Cronograma de Pagos, los cuales, una vez cumplidos los plazos de dicho cronograma, continuarán su trámite bajo la vigencia del presente reglamento. **(En negrita y subrayado propio);**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“2018-2027 Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DE: 03-04-1936

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006739** y de la revisión del Expediente Administrativo N°2522271 de fecha 12/MAY/2025 presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **SERGIA PAULINA RAMOS RAMOS**, identificada con DNI N°**76852128**, con domicilio en el **Lt. 9 Mz. C1, SUB SECTOR 1A-9 DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO** Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua; Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, lote ubicado en la Asoc. Roma Aymara, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con actualizar y presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 12/05/2025, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,800.00 soles, como auxiliar de limpieza, conforme a sus boletas de pago que adjunta que van a folios 14° al 20°, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1052 que van a folios 47°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 13/05/2025, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1070 que van a folios 46°. Asimismo, para el presente caso la poseionaria Sra. **SERGIA PAULINA RAMOS RAMOS**, identificada con DNI N°**76852128**, con domicilio en el **Lt. 9 Mz. C1**, lote ubicado en el **SUB SECTOR 1A-9 DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO** Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en la Asoc. Roma Aymara, acredita que tiene posesión pacífica, pública y continua, conforme a **CONTROL DE EMBARAZO N° h CI: 27714** que conforme a fecha del **PRIMER TRIMESTRE** de fecha **30/11/2015**, asimismo, adjunta **ACTA DE CONSTANCIA DE POSESIÓN (Para Trámite Administrativo)** suscrito por la Juez de Paz de San Francisco de fecha **21/DIC/2018**; adjunta **ACTA DE NACIMIENTO N°81385574** de fecha **08/05/2016** con CUI N°81385574 registrado ante Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio – Registro de Estado Civil, **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N°219-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN** de fecha **24/AGO/2022** y **CERTIFICADO DE POSESIÓN (PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS) N°052-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN** otorgado por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos, copias certificadas por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1068 de fecha 13/05/2025 que van a folios 21° al 29°, documentos que dejan expresa constancia que se encuentra en posesión física del lote de terreno bajo el amparo del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 12/05/2025, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1052 de fecha 12/05/2025 que van a folios 45°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 12/05/2025, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1052 de fecha 12/05/2025 que van a folios 44°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 12/05/2025, la titular declara que su hijo de iniciales M.L.E.R. de (09) años de edad, adjunta copia de DNI, Acta de Nacimiento y copia simple del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°108-2022-CCG/Mariscal Nieto que van a folios 30° y 31°. Declaración Jurada certificado por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1052 de fecha 12/05/2025 que van a folios 43°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 12/05/2025, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, declaración jurada certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de Registro N°1052 de fecha 12/05/2025 que van a folios 42°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N°149-2025**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; de fecha 03-06-2025, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad; cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Roma Aymara Manzana “C1” Lote 09, del Centro Poblado de San Antonio, va a fls. 40°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 06/06/2025 indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 39°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI**, inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 505.30 Soles, pagos efectuados mediante el recibo N°0533997 de fecha 12/05/2025 y recibo N°0539564 de fecha 10/06/2025, que van a fls. 49° y 50°;

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVIF
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2522271, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N°004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N°004-2018, la Ordenanza Municipal N007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021, Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, **TITULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS** y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **SERGIA PAULINA RAMOS RAMOS**, identificada con DNI N°76852128, con el **Lote N° 9 Mz. C1, SUB SECTOR 1A-9 DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO** Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, lote ubicado en la Asoc. Roma Aymara, con **PARTIDA REGISTRAL N°11037973** y **CÓDIGO CUS N°190472**, al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, sus correspondientes modificatorias de forma satisfactoria y al amparo de la Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, **TITULO V, DISPOSICIONES TRANSITORIAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ANTONIO PUMPEYO QUISPE HUANACUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL